

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, quince (15) de marzo dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que se encuentra en estudio para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

BEATRIZ ELIANA IDÁRRAGA FAJARDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Email: j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 8 98 68 68 **Ext** 3081 – 3082

ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FERNANDO GUEVARA LEMOS
DEMANDADO: IMPORTADORA CALI SA – IMPOCALI S.A.
RADICACIÓN: 76001-31-05-008-2023-112-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 491

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del CPT y SS, se
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **FERNANDO GUEVARA LEMOS** mayor de edad, vecino de Cali - Valle, por intermedio de apoderado judicial contra **IMPORTADORA CALI SA** representado legalmente por el señor BERNARDO ÁLVAREZ ECHEVERRY o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Despacho **NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO** de la presente demanda al demandado conforme a las voces del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda y del auto admisorio. El traslado se correrá conforme al artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ADVIÉRTASE al demandado que con la contestación de la demanda, deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la parte demandante. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación la deberá enviar al correo electrónico del juzgado j08lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONÓCESE PERSONERÍA para actuar al Dr. STEPHEN PASTRANA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.029.594 y T.P No. 289.970 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos que indica el poder a él conferido y el cual fue presentado en legal forma.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**CAROLINA GUIFFO GAMBA
20230011200**

Mic//

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
Cali, 16 de marzo de 2023
El auto que inmediatamente precede
queda notificado en Estado No. 46 de
hoy.
La Secretaria BEATRIZ ELIANA
IDÁRRAGA FAJARDO**

**Firmado Por:
Carolina Guiffo Gamba
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeeb0c9144b606648d9fded287b0a04b009488f33c8d3e0187caa4c7ae918db5**
Documento generado en 15/03/2023 03:11:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**